

«Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito».—Mérida, 18 de noviembre de 1998.—EL JEFE DE SERVICIO DE INCENTIVOS ECONOMICOS.

Mérida, 26 de enero de 1999.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 26 de enero de 1999, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Edhos Hostelera, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P08082 «EDHOS HOSTELERA, S.L.» sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de febrero de 1998.

«RESUELVO: Declarar a la empresa “EDHOS HOSTELERA, S.L.” decaída en su derecho, y dejar sin efecto la Resolución de concesión de la subvención debiendo la referida empresa proceder a la devolución de lo percibido en concepto de subvención que asciende a 455.127 ptas., en el plazo máximo de 2 meses contados desde la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 11/1994, de 8 de febrero.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, a 5 de febrero de 1998.—El Director General de Promoción Industrial. P. D. (D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997).—DIEGO BAENA GONZALEZ.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el

Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Industria, sito en Avda. de Roma, s/n, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Por la Dirección General de Ingresos de esta Consejería se le comunicará el plazo, lugar y forma para la devolución.

Mérida, a 26 de enero de 1999.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 26 de enero de 1999, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Gabinete Pirámide, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P08626 «GABINETE PIRAMIDE, S.L.» sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 febrero de 1998.

«RESUELVO: Declarar a la empresa “GABINETE PIRAMIDE, S.L.” decaída en su derecho, y dejar sin efecto la Resolución de concesión de la subvención, debiendo la referida empresa proceder a la devolución de lo percibido en concepto de subvención, que asciende a 29.234 ptas., en el plazo máximo de 2 meses contados desde la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 11/1994, de 8 de febrero.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, a 11 de febrero de 1998.—El Director General de Promoción Industrial. P. D. (D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997).—DIEGO BAENA GONZALEZ.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Pro-